

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Universidad de Castilla-La Mancha

**Resolución de 23/03/2022, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica el acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se desarrollan los artículos 5.4 y 5.5 de la normativa de progreso y permanencia en los estudios de Grado y Máster de la Universidad de Castilla-La Mancha. [2022/2745]**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha, en su reunión del día 17 de marzo de 2022, aprobó el acuerdo por el que se desarrollan los artículos 5.4 y 5.5 de la Normativa de progreso y permanencia en los estudios de Grado y Máster de la Universidad de Castilla-La Mancha.

En su virtud,

Este Rectorado ha resuelto proceder a la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se desarrollan los artículos 5.4 y 5.5 de la Normativa de progreso y permanencia en los estudios de Grado y Máster de la Universidad de Castilla-La Mancha que figura en el Anexo.

Ciudad Real, 23 de marzo de 2022

El Rector  
P. D. (Resolución de 23/12/2020,  
DOCM de 05/01/2021).  
El Vicerrector de Estudios, Calidad y Acreditación  
JOSÉ MANUEL CHICHARRO HIGUERA

Anexo:

Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se desarrollan los artículos 5.4 y 5.5 de la normativa de progreso y permanencia en los estudios de grado y máster de la Universidad de Castilla-La Mancha

Exposición de motivos

Con fecha 21 de enero de 2022 se ha publicado en el DOCM la normativa de progreso y permanencia en los estudios de Grado y Máster de la Universidad de Castilla-La Mancha, estableciéndose en sus artículo 5.4 que “con carácter general, no será obligatorio matricularse en las asignaturas pendientes de superar de cursos anteriores, salvo para aquellas asignaturas correspondientes a materias básicas u obligatoria que así se determine para cada titulación por el vicerrectorado competente, atendiendo a circunstancias excepcionales que lo justifiquen. En este caso, no se podrá formalizar la matrícula sin que se cumpla este requisito.

A estos efectos, antes del comienzo del periodo de matriculación, los centros harán pública, en su caso, la relación de asignaturas exceptuadas de la norma general, para cada una de las titulaciones que se impartan en el mismo.

Estas restricciones no serán de aplicación a estudiantes de movilidad nacional e internacional que se matriculen en asignaturas de diferentes cursos con el fin de conformar un contrato de estudio.”

Por lo demás, el art. 5.5 de la citada norma dispone que “adicionalmente y con carácter excepcional, el vicerrectorado con competencia en ordenación académica podrá eximir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el número anterior, a estudiantes que cursen Programas de Simultaneidad de Estudios Oficiales (PSEO).”

Para posibilitar el cumplimiento de lo establecido en estos preceptos se hace preciso establecer el procedimiento y los criterios bajo los cuales se producirá la aprobación de asignaturas básicas u obligatorias de cursos anteriores que serán de matriculación obligatoria. Además, es preciso igualmente regular bajo qué criterios el Vicerrectorado con competencia en ordenación académica podrá eximir del cumplimiento de los requisitos de matriculación a estudiantes que cursen los Programas de Simultaneidad de Estudios (PSEO).

En consecuencia, a propuesta del Vicerrectorado de Estudios, Calidad y Acreditación, el Consejo de Gobierno de la UCLM aprueba el presente desarrollo de la normativa de los art. 5.4 y 5.5 de la normativa de progreso y permanencia en los estudios de Grado y Máster de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Artículo 1. Los centros remitirán al Vicerrectorado de Estudios, Calidad y Acreditación las solicitudes, indicando en relación con cada asignatura las circunstancias excepcionales que justifiquen su matriculación obligatoria.

La solicitud deberá contar previamente con el informe favorable de la Junta de Centro correspondiente. En el caso de un mismo plan de estudios sea impartido en varios centros se deberá presentar una única solicitud en la que conste el informe favorable de todos los centros.

Artículo 2. Las asignaturas exceptuadas de la norma general establecida en el artículo 5.4 de la normativa de permanencia de la UCLM no podrán exceder del 40% de los créditos totales de la titulación, ni superar en ningún caso los 96 ECTS.

Artículo 3. En los supuestos en los que las memorias en vigor aprobadas y verificadas por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación establezcan que determinadas asignaturas son de obligada matriculación, se entenderá que respecto a dichas asignaturas concurren los requisitos de excepcionalidad previstos en los art. 5.4 y 5.5 de la normativa de permanencia.

Artículo 4. La Comisión de reforma de títulos, planes de estudio y transferencia de créditos será la encargada de resolver las solicitudes presentadas por los centros.

El Vicerrectorado de Estudios, Calidad y Acreditación remitirá a los centros las resoluciones de las asignaturas autorizadas para su publicidad y difusión.

Artículo 5. Las resoluciones que establezcan las asignaturas de matriculación obligatoria producirán efectos a partir del curso 2022/2023 y mantendrán su vigencia hasta que se dicte una nueva resolución, previa solicitud de los centros correspondientes.

---

Disposición transitoria. De conformidad con lo establecido por la disposición transitoria de la normativa de progreso y permanencia en los estudios de Grado y Máster de la Universidad de Castilla-La Mancha, hasta que no se cuente con la aprobación del Vicerrectorado de Estudios, Calidad y Acreditación, será obligatorio que el estudiante se matricule, al menos, el 50 por ciento de los créditos pendientes de superar de los cursos anteriores.

Disposición final. El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la UCLM y en el DOCM, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación en este último.

---